

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos del INDECOPI

DECRETO SUPREMO  
N° 085-2010-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1033, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI es un organismo público especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 088-2005-PCM, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del INDECOPI, el cual fue modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 455-2005-PCM, N° 076-2006-PCM y N° 014-2007-PCM;

Que, el numeral 38.1 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA es aprobado por Decreto Supremo del Sector;

Que, habiéndose producido importantes reformas legislativas en lo concerniente a la organización, funciones y competencias de los distintos órganos resolutivos y administrativos del INDECOPI, entre otros: el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI; el Decreto Legislativo N° 1030, Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación; el Decreto Legislativo N° 1034, Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas; el Decreto Legislativo N° 1044, Ley de Represión de la Competencia Desleal; el Decreto Legislativo N° 1045, Ley Complementaria del Sistema de Protección al Consumidor; Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema de Protección al Consumidor, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2009-PCM; el Decreto Legislativo N° 1050, que aprueba la modificación de la Ley General del Sistema Concursal; el Decreto Legislativo N° 1075, que aprueba Disposiciones Complementarias a la Decisión 486 de la Comunidad Andina que establece el Régimen Común sobre Propiedad Industrial; el Decreto Legislativo N° 1076, que aprueba la modificación del Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor; el Decreto Legislativo N° 1092, que aprueba medidas en frontera para la protección de los Derechos de Autor o Derechos Conexos y los Derechos de Marcas, que repercuten en la tramitación de los procedimientos y servicios a cargo de dicha Institución, resulta necesario aprobar su nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, con sujeción a lo dispuesto por la Ley N° 29060, Ley

del Silencio Administrativo, los lineamientos aprobados por el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM y el formato de TUPA aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2009-PCM;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 29091, el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM y el Decreto Supremo N° 004-2008-PCM;

DECRETA:

#### Artículo 1°.- Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del INDECOPI

Apruébese el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, así como los derechos de tramitación y tarifas fijados para los procedimientos y servicios a cargo de dicha Institución, conforme al anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual incluye el Formulario de Acceso a la Información Pública.

#### Artículo 2°.- Publicación

El presente Decreto Supremo será publicado en el Diario Oficial El Peruano.

El Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA a que se refiere el artículo 1° del presente Decreto Supremo, con el Formulario de Solicitud de Acceso a la Información Pública, deberá ser publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)), y en el Portal Institucional del INDECOPI ([www.indecopi.gob.pe](http://www.indecopi.gob.pe)), de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29091 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

#### Artículo 3°.- Derogación

Deróguese el Decreto Supremo N° 088-2005-PCM y sus modificatorias.

#### Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN

Presidente del Consejo de Ministros

532739-2